



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 ENE 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la “Prolongación de la Ruta N° 102 (Anillo Perimetral) – entre la Ruta N° 5 y Ruta N° 1”, según las planimetrías generales aprobadas por las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 15 y 28 de noviembre de 2022, dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo Rural;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2°, del artículo 3° y numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la “Prolongación de la Ruta N° 102 (Anillo Perimetral) – entre la Ruta N° 5 y Ruta N° 1”, según las planimetrías generales aprobadas por las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 15 y 28 de noviembre de 2022, dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo Rural, delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera

Agrimensora Gianella Torres, de diciembre de 2022, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Localidad Catastral Montevideo Rural: Padrón N° 6.175; Padrón N° 11.505; Padrón N° 41.746; Padrón N° 43.092; Padrón N° 43.339; Padrón N° 43.340; Padrón N° 43.345; Padrón N° 43.346; Padrón N° 43.426; Padrón N° 43.578; Padrón N° 43.583; Padrón N° 43.584; Padrón N° 43.598; Padrón N° 43.604; Padrón N° 43.632; Padrón N° 43.633; Padrón N° 43.639; Padrón N° 43.650; Padrón N° 43.665; Padrón N° 53.684; Padrón N° 58.408; Padrón N° 97.755; Padrón N° 132.665; Padrón N° 132.666; Padrón N° 132.667; Padrón N° 167.268; Padrón N° 174.726; Padrón N° 174.727; Padrón N° 174.728; Padrón N° 174.765; Padrón N° 174.766; Padrón N° 174.767; Padrón N° 174.768; Padrón N° 175.890; Padrón N° 175.904; Padrón N° 175.914; Padrón N° 175.994; Padrón N° 401.839; Padrón N° 404.139; Padrón N° 404.140; Padrón N° 404.141; Padrón N° 407.019; Padrón N° 408.892; Padrón N° 416.986; Padrón N° 416.987; Padrón N° 416.988; Padrón N° 416.989; Padrón N° 416.990; Padrón N° 416.991; Padrón N° 416.992; Padrón N° 417.340; Padrón N° 426.365; Padrón N° 427.711; Padrón N° 427.856 y Padrón N° 431.116.-----

2°) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3°) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS